

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, enero, doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso de Liquidación Patrimonial, instaurado por MARIA FERNANDA MURIEL.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ No se puede acceder al link del expediente, por lo que deberá presentar el escrito correspondiente y sus anexos en formato pdf.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso de Liquidación Patrimonial, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles al Conciliador para que remita en formato PDF el expediente. Líbrese oficio al Centro de Conciliación.

NOTIFIQUESE.

(firma electrónica)

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.002 fijado hoy 15-01-2024.

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a1399ceae0ff21692fa601be06301977e64d39268973aa91f2c3b121de7b68**

Documento generado en 12/01/2024 01:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>